FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ADENDA No. 01

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FGN-NC-IPSE-0007-2025

OBJETO:
"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE SEDES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – GRUPOS (1, 2, 3, 4 y 5)".

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar los principios de la función administrativa y la contratación estatal, en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación, y en consideración a las observaciones recibidas, se hace necesario la presente modificación a los documentos complementarios al pliego de condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO

1. Modificar el **numeral 5.3.1 Experiencia** del documento complementario al pliego de condiciones así:

5.3.1. Experiencia

Experiencia Grupo 1.

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes hasta cuatro (4) contratos ejecutados, identificados con alguna o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla "Experiencia Requerida", una experiencia igual o mayor a [290] SMLMV.

Tabla 3. Experiencia requerida		
Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	**Descripción**	**Cuantía - SMMLV**
52141600	Lavadoras y suministros de uso domestico	290
52141500	Electrodomésticos para cocina	
52161500	Equipos audiovisuales	
52141800	Otros electrodomésticos	
(Agregar las filas que sean necesarias)		

- **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME**

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el *Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021,* se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes hasta cinco (5) contratos ejecutados, identificados con alguna o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla anterior, una experiencia igual o mayor a [290] SMLMV.

Experiencia Grupo 2.

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes hasta cuatro (4) contratos ejecutados, identificados con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relaciono en la tabla "Experiencia Requerida" una experiencia igual o mayor a [167] SMLMV.

Tabla 3. Experiencia requerida		
Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	**Descripción**	**Cuantía - SMMLV**
56101500	Muebles	167
(Agregar las filas que sean necesarias)		

- **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME**

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el *Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021,* se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes hasta cinco (5) contratos ejecutados, identificados con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relaciono en la tabla anterior, una experiencia igual o mayor a [167] SMLMV

Experiencia Grupo 3.

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes hasta dos (2) contratos ejecutados, identificados con alguna o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la siguiente tabla "Experiencia Requerida", una experiencia igual o mayor a [56] SMLMV.

Tabla 3. Experiencia requerida		
Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	**Descripción**	**Cuantía - SMMLV**
47121800	Equipo de limpieza	56
52151800	Batería de cocina doméstica	
39101600	Lámparas y bombillas	
47121700	Envases y accesorios para residuos	
52131500	Cortinas y ropaje	
52151700	Cubertería y cuchillería de uso doméstico	
52152000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar	

52151600	Utensilios de cocina domésticos	
48101800	Menaje y utensilios de cocina	
47131600	Escobas, traperos, cepillos y accesorios	
56141600	Adornos de vidrio para el hogar	
(Agregar las filas que sean necesarias)		

- **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME**

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el *Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021,* se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes hasta tres (3) contratos ejecutados, identificados con alguna o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla de experiencia anterior, una experiencia igual o mayor a [56] SMLMV.

Experiencia Grupo 4.

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes hasta dos (2) contratos ejecutados, identificados con alguna o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la siguiente tabla "Experiencia Requerida" una experiencia igual o mayor a [63] SMLMV.

Tabla 3. Experiencia requerida		
Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	**Descripción**	**Cuantía - SMMLV**
52121500	Ropa de cama	63
42132100	Ropa blanca del hospital	
52121700	Toallas	
(Agregar las filas que sean necesarias)		

- **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME**

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el *Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021,* se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes hasta tres (3) contratos ejecutados, identificados con alguna o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla de experiencia anterior, una experiencia igual o mayor a [63] SMLMV.

Experiencia Grupo 5.

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes hasta tres (3) contratos ejecutados, identificado con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la siguiente tabla" Experiencia Requerida" del presente documento, una experiencia igual o mayor a [102] SMLMV.

Tabla 3. Experiencia requerida		
Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	**Descripción**	**Cuantía - SMMLV**
56101500	Muebles	102
42191800	**Camas de paciente y accesorios**	
(Agregar las filas que sean necesarias)		

- **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME**

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el *Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021,* se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes hasta cuatro (4) contratos ejecutados, identificados el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla anterior, una experiencia igual o mayor a [102] SMLMV.

REGLAS APLICABLES SEA O NO MIPYME:

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.[1]

Nota 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 3 Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres

[1] [1] Las personas naturales, jurídicas y entidades públicas que deben consultar la información de oficio para determinar la aplicación de las consecuencias establecidas en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, y que tengan interés legítimo para acceder a la información contenida en la inscripción en el REDAM.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

años, Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

NOTA GENERAL: En caso de que los oferentes se presenten a más de un Grupo podrán optar por una de las siguientes opciones:

1. Acreditar la experiencia con hasta con **seis (6)** contratos relacionados en el RUP siempre y cuando cumpla con la sumatoria de SMLMV solicitados para cada grupo y la codificación UNSPSC.

2. Acreditar la experiencia de forma individual por cada grupo al que presente oferta, de acuerdo con el número de contratos, codificación UNSPSC y salarios exigidos.

ARTÍCULO SEGUNDO

Los demás aspectos no modificados en el presente documento permanecen inalterables conforme al pliego de condiciones definitivo.

Se expide en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días de mayo de 2025.

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Laura Jicela Téllez González – Profesional Experto - SGC		28/05/2025
Aprobó	Raúl Javier Manrique Vacca - Subdirector Nacional de Gestión Contractual		28/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			